

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00308-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se admite la ACCION POPULAR interpuesta por LIBARDO MELO VEGA contra SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL AGRICOLAS UNIDAS CI AGROUNIDAS S.A. y KOBÁ COLOMBIA SAS.

Notificar esta providencia de manera personal al extremo accionado, conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

A los miembros de la comunidad, comuníqueseles del trámite a través de un medio masivo de comunicación, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles y Superintendencia de Industria y Comercio e Invima.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.